

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema del programa 5

CRD2

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

#### 30.ª reunión

París, Francia, 11 - 15 de Abril de 2016

### DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LOS COMITÉS QUE TRABAJAN EXCLUSIVAMENTE POR CORRESPONDENCIA

preparado por Alemania y Francia

#### I- Contexto

En los últimos años, varios Comités del Codex que fueron aplazados *sine die* han sido reactivados y trabajan exclusivamente por correspondencia.

La reactivación de estos Comités y las propuestas de nuevos trabajos relacionadas han sido examinadas por el Comité Ejecutivo (CCEXEC) y aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC). Existen cuatro Comités en esta situación y cinco trabajos:

- El Comité sobre Azúcares (CCS) fue reactivado en la CAC 34 (2011) para trabajar en un anteproyecto de norma para el jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado.
- El Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) fue reactivado en la CAC 37 (2014) para trabajar en dos propuestas de normas, a saber: el queso fundido y los permeados lácteos en polvo.
- El Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL) fue reactivado en la CAC 38 (2015) para trabajar en una propuesta de norma para la quinoa.
- El Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP) ha finalizado todo el trabajo que se le había encomendado salvo un archivo relacionado con la histamina, en el que trabajará exclusivamente por correspondencia, previa aprobación de la CAC.

#### II- Introducción

El Manual de procedimiento<sup>1</sup>, en su *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines*, define los principios de funcionamiento de los Comités del Codex y otros órganos auxiliares. El procedimiento descrito es de aplicación a las actuaciones de los Comités con motivo de las cuales se celebran reuniones presenciales regulares y se remiten los resultados de su labor al CCEXEC y la CAC. En varios apartados se resalta la importancia que posee la labor realizada en los Comités.

En efecto, en el punto 7 de la Parte 2: Examen Crítico del *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* se dice:

*“El proceso de examen crítico debe garantizar también que [...] los proyectos de normas presentados a la Comisión para su adopción se han examinado como es debido en el Comité.”*

Y la Parte 3 del Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines dice:

*“Trámite 7 - La Secretaría envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar u otro órgano interesado que tenga autoridad para examinar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma.”*

En principio, esto mismo es de aplicación a los grupos de trabajo basados en la presencia física. En las Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física de la Sección III del Manual de procedimiento se indica lo siguiente:

*“Las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo se presentarán al Comité para que éste las examine. Esas propuestas o recomendaciones no tendrán carácter vinculante para el Comité”, y*

<sup>1</sup> Todas las referencias al Manual de procedimiento corresponden a su vigésimo cuarta edición.

*“El grupo de trabajo informará por conducto de su Presidente sobre el estado de adelanto de sus trabajos en la siguiente reunión del Comité que lo creó”.*

En estas directrices también se hace hincapié en la necesidad de garantizar, en la medida de lo posible, que la participación en los grupos de trabajo, basados en la presencia física o por medios electrónicos, sea suficientemente representativa de los miembros de la CAC:

*“Cuando un Comité del Codex cree un grupo de trabajo por medios electrónicos deberá procurar, en la medida de lo posible, que quienes lo compongan sean representativos de los miembros de la Comisión.” (MP, pp.107 y 111)*

### **III- Resumen**

Las prácticas de trabajo de los Comités que trabajan exclusivamente por correspondencia son muy similares al funcionamiento de los grupos de trabajo que se describe en la Sección III del Manual de procedimiento.

Sin embargo, incluso desde esta perspectiva, el Manual de procedimiento no proporciona ninguna indicación sobre cómo pueden examinarse las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo si no es en una reunión presencial del Comité en cuestión. En efecto, el Manual de procedimiento contempla el debate mantenido en una reunión del Comité como una parte indispensable del procedimiento de elaboración de normas. Este hecho queda subrayado por la última frase del apartado sobre “Funciones y mandatos” de las Directrices mencionadas anteriormente, que dice lo siguiente:

*“En un grupo de trabajo no se podrá tomar ninguna decisión en nombre del Comité, ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.”*

En el caso de los Comités aplazados formalmente que han sido reactivados y están trabajando exclusivamente por correspondencia, el Manual de procedimiento no proporciona ninguna directriz sobre cómo debería realizarse su labor. De forma análoga, el Manual de procedimiento no dice nada sobre cómo debe avanzar un proyecto de norma elaborado en estas circunstancias en el procedimiento de trámites.

### **IV- Situación actual**

En el Manual de procedimiento se prevé de forma explícita cómo debe producirse la interacción entre los grupos de trabajo, los Comités, el CCEXEC y la CAC, incluida la deliberación en torno a los resultados de un grupo de trabajo en una reunión presencial del Comité. Sin embargo, no se proporciona ninguna directriz para aquellos casos en que no se sigue la forma "normal" de trabajar.

Además, esto plantea cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la representatividad de los participantes, el consenso y la función del presidente, que deben ser abordadas.

Así pues, esta situación plantea interrogantes tanto de procedimiento como de carácter general.

De acuerdo con el Mandato del Comité sobre Principios Generales, el CCGP debe *“ocuparse de los asuntos de procedimiento y asuntos generales [...], en particular:*

- *el examen o ratificación de las disposiciones/textos de procedimiento remitidos por otros órganos auxiliares para su inclusión en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, y*
- *el examen y la recomendación de otras enmiendas al Manual de procedimiento.”*

El presente documento tiene como objetivo llamar la atención de los miembros del Codex sobre esta cuestión y proponer que el CCGP emprenda un debate a fin de encontrar una forma adecuada de avanzar en la misma. Ello es especialmente necesario si tenemos en cuenta que, con toda probabilidad, esta forma de trabajar ganará protagonismo en el futuro.

### **V- Recomendaciones**

Se recomienda que el CCGP:

- Reconozca que este asunto debe ser abordado;
- Convenga en la necesidad de establecer directrices para los Comités del Codex que trabajen exclusivamente por correspondencia.